

2  
001/7



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 6 de octubre de 2014

MHCD N° 748


Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5142 DEL 6 DE ENERO DEL 2014 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 109/14 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 25 de setiembre del corriente año.


Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad** muy atentamente.

  
Del Pílar **Eva Medina de Paredes**  
Secretaria Parlamentaria




  
**Agustín Amado Florentín Cabral**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados




  
AL **Recibi 7/7 horas**  
HONORABLE SEÑOR  
**BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**  
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES



  
**ARNALDO DURÉ**  
H. Cámara Senadores

LA/D-1430584

  
Secretaria General - Cámara de Senadores  
Proceso Legislativo SECRETARIA GENERAL HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° .....

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5142 DEL 6 DE ENERO DE 2014 – MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1°.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Industria y Comercio), por un monto de G. 5.945.000.000 (Guaraníes cinco mil novecientos cuarenta y cinco millones), que estará afectada al Presupuesto vigente de la citada Entidad, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 2°.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central (Ministerio de Industria y Comercio), por un monto de G. 5.945.000.000 (Guaraníes cinco mil novecientos cuarenta y cinco millones), que estará afectada al Presupuesto vigente de la citada Entidad, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 3°.-** Establécese que las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

**Artículo 4°.-** Establécese que la ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal, será en carácter de excepción a lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 5142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

**Artículo 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

  
Del Pilar Eva Medina de Paredes  
Secretaria Parlamentaria



  
Agustín Amado Florentín Cabral  
Vicepresidente  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



002

Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO							
Código	Descripción	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
		Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
100	1 1 TESORERIA GENERAL						
	190 INGRESOS CORRIENTES						
	191 OTROS RECURSOS CORRIENTES						
	9 OTROS RECURSOS	3.510.402.256.568	18.143.558.954	3.528.545.815.522	0	5.945.000.000	3.534.490.815.522
	9 VARIOS						
	TOTAL	3.510.402.256.568	18.143.558.954	3.528.545.815.522	0	5.945.000.000	3.534.490.815.522
Código	Descripción	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
		Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
100	12 11 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO						
	150 INGRESOS CORRIENTES						
	151 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	10 TRANSFERENCIAS DE TESORERIA GENE	81.188.690.352	-627.166.372	80.561.523.980	0	5.945.000.000	86.506.523.980
	10 RECURSOS DEL TESORO						
	TOTAL	81.188.690.352	-627.166.372	80.561.523.980	0	5.945.000.000	86.506.523.980

12-11-2-002-02-00								
Código		Descripción	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
OG	FF OF DPT		Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
137	10 001 99	GRAT.X SERV. ESP.	0	0	0	0	975.000.000	975.000.000
230	10 001 99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
250	10 001 99	ALQUIL. Y DERECHOS	0	0	0	0	600.000.000	600.000.000
260	10 001 99	SERV. TECN Y PROFES	0	0	0	0	2.800.000.000	2.800.000.000
280	10 001 99	OTROS SERV. GRAL.	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
330	10 001 99	PROD. PAP. CART. E IMP.	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
340	10 001 99	BIE. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	20.000.000	20.000.000
360	10 001 99	COMBU. Y LUBRICANTES	0	0	0	0	600.000.000	600.000.000
		TOTAL	0	0	0	0	5.945.000.000	5.945.000.000
		TOTALES	0	0	0	0	5.945.000.000	5.945.000.000

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, LEGISLATIVO]*



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

003

Asunción, 20 de junio de 2014

Nº 109.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de remitir adjunto para su estudio y sanción, el Proyecto de Ley "Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por Ley Nº 5142 del 6 de enero de 2014, del Ministerio de Industria y Comercio".

La ampliación solicitada asciende a la suma total de cinco mil novecientos cuarenta y cinco millones de guaraníes (G. 5.945.000.000.-), que estará afectada al Presupuesto 2014 del Ministerio de Industria y Comercio.

El pedido de ampliación tiene por objetivo contar con los recursos financieros necesarios para la puesta en marcha de la Unidad Interinstitucional de Prevención, Combate y Represión contra el Contrabando.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, que implica el aumento de los ingresos y gastos de la Administración Central, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" (modificado por la Ley Nº 1954/2002), que dispone: "Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del Ejercicio en vigencia...", en concordancia con el Artículo 35 del Decreto Nº 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", que establece: "...Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuáles será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas"

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

HORACIO CARTES

Handwritten signature and scribble

4

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	25 JUN 2014
Según Acta Nº	33
Según	Ord.
Expediente Nº	30584

15



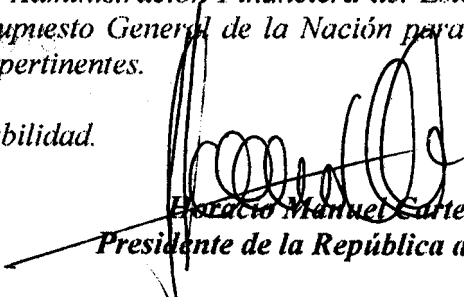
Que la Ley N° 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", en su Artículo 14 dispone: "Toda solicitud de ampliación presupuestaria deberá ser presentada al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento, suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas; el grado de avance del cumplimiento de las metas institucionales y la razonabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad del aumento de los gastos. Para el efecto, deberán contar con el informe técnico de las dependencias competentes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda".

Asimismo, la mencionada Ley, en su Artículo 15 dispone: "Las ampliaciones presupuestarias con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), no serán atendidas en el presente Ejercicio Fiscal a excepción de aquellas que resulten de un mejoramiento en la recaudación tributaria, que impliquen ingresos adicionales que sean suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas. En todos los casos, las solicitudes de ampliación se realizarán a partir del cierre del primer trimestre, con salvedad de aquellas que tengan como finalidad atender situaciones de prioridad o emergencia nacional, tales como desastres o eventos considerados de calamidad pública y el servicio de la deuda pública, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia".

Por lo expuesto y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, la ampliación de ingresos y gastos de la Administración Central, por el monto mencionado más arriba, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución; la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Germán Rojas Irigoyen  
Ministro de Hacienda

  
Horacio Manuel Cartes Jara  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Juan Bartolomé Ramírez Brizuela, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados  
Palacio Legislativo

$\frac{5}{5}$